



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 51-2012-GM/MM

MIRAFLORES, 30 NOV. 2012

### EL GERENTE MUNICIPAL;

**VISTO:** el Expediente N° 6429-2010 y el Informe N° 55-2012-GAC/MM de fecha 29 de noviembre de 2012, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 6429-2010 el señor RODOLFO MIGUEL SUI TO VELARDE solicita Licencia de Edificación para una obra de remodelación y demolición parcial a realizarse en el predio ubicado en Calle General Borgoño N° 149 - Miraflores;

Que, mediante la Resolución N° 631-2012-SGLEP-GAC/MM de fecha 13 de agosto de 2012, la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas declaró improcedente el procedimiento administrativo iniciado por el señor el señor RODOLFO MIGUEL SUI TO VELARDE, a que se refiere el considerado precedente;

Que, según se evidencia de los actuados, la Resolución N° 631-2012-SGLEP-GAC/MM fue suscrita por ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, en su calidad de encargada de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas;

Que, con Solicitud N° 14574-2012 de fecha 05 de setiembre de 2012, el administrado presenta Recurso de Reconsideración contra la resolución mencionada en el considerando anterior, el mismo que fue declarado infundado mediante Resolución N° 820-2012-SGLEP-GAC/MM de fecha 03 de octubre de 2012;

Que, mediante Solicitud N° 17407-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, el administrado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 820-2012-SGLEP-GAC/MM;

Que, con Informe N° 55-2012-GAC/MM, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, funcionaria titular de la Gerencia de Autorización y Control, plantea su abstención para resolver la apelación antes indicada, toda vez la Resolución N° 631-2012-SGLEP-GAC/MM fue suscrita por ella cuando estuvo encargada de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, por lo que ya ha emitido pronunciamiento sobre el presente caso;

Que, el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;*

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: *“El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a*





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

que se refiere el artículo 89 de la presente Ley”; precisando el numeral 90.2 que: “En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”;

Que, conforme se advierte, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Autorización y Control, se encuentra incurso en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que, como encargada de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, ya emitió pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por el señor RODOLFO MIGUEL SUITO VELARDE mediante Expediente N° 6429-2010, encontrándose legalmente impedida de resolver el Recurso de Apelación presentado por el administrado contra la Resolución N° 820-2012-SGLEP-GAC/MM;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Legal N° 541-2012-GAJ/MM de fecha 30 de noviembre de 2012, en uso de las facultades conferidas en el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la abstención de ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, planteada mediante Informe N° 55-2012-GAC/MM de fecha 29 de noviembre de 2012, y, en consecuencia, designese a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que continúe conociendo el Recurso de Apelación presentado por RODOLFO MIGUEL SUITO VELARDE contra la Resolución N° 820-2012-SGLEP-GAC/MM; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase el Expediente N° 6429-2010 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al señor RODOLFO MIGUEL SUITO VELARDE y a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MIRAFLORES  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ  
Gerente Municipal (e)